

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 919

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los presos fugados de la cárcel de Utrera el 29 del mes próximo pasado: Juan Muñoz López, natural y vecino de Montellana, estatura 1'69 metros, manos 19 centímetros, por 12 de ancho, piés 27 por 9, edad 28 años, ojos pardos, cara larga, trigueño; Manuel del Río García, natural de Penieblas, vecino de Morón, procedente de la provincia de Soria, mancebo de botica, estatura 1'65 metros, manos 7 centímetros por 8 de ancho, piés 27 por 10, de 19 años de edad, moreno claro, pelo castaño, pómulos salientes, delgado, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior; Cándido Expósito, natural de Carmona, de 24 años de edad, moreno, barba cerrada negra, ojos y pelo negro, vecino de Vis de Aliol, estatura 1'515 metros, manos 24 centímetros, piés 36; Manuel Gerinou Rendon, de 27 años de edad, natural y vecino de Chiclana, color negro, ojos grandes, pelo castaño, estatura 1'22 metros, piés 23 centímetros, manos 16; Juan Alvarez Gote, de 32 años de edad, natural y vecino de Lebrija, ojos azules, pelo rubio, rostro trigueño, algo pecoso, estatura 1'69 metros, piés 28 centímetros y manos 18; Alberto González (a) Hartillo, de 14 años de edad, natural de Sevilla, pelo castaño, rostro claro, cuerpo delgado, hablar vivo, estatura 1'40 metros, piés 11 centímetros y manos 15; Francisco Giménez (a) Petero, natural y vecino de Arahál (Sevilla), le falta la falange del dedo índice de la mano derecha, estatura 1'650 metros, piés 24 centímetros y manos 18, moreno, pelo negro;

Antonio Trurillo Romero, natural y vecino de Vejer (Cádiz), estatura 1'60 metros, moreno claro, ojos azules, pelo castaño, de 38 años de edad; José Alvarez Lorda, conocido por Antonio Moya Barcarco, de gran consideración, natural del Bergue (Málaga), de 32 años de edad, estatura 1'730 metros, piés 23 centímetros y manos 17, tiene una cicatriz en la región frontal derecha, moreno claro, pelo negro; Pedro Nolasco Planton Reyes, conocido por José Vargas Castro, natural de Lucema, gitano, de 30 años de edad, barbilampiño, estatura regular, pelo negro, color moreno; José Planton Reyes, natural de Lucema, de 26 años, tiene un lunar con vello al lado izquierdo de la cara, gitano, buena estatura, pelo muy negro, color moreno y barba cerrada; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 2 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 920

Habiéndosele extraviado la cédula personal de 11.^a clase al vecino de Solivella José Travé Castro, expedida por la Alcaldía de dicha localidad en 12 de Octubre último, bajo el número 137, se hace público por medio de este periódico oficial para que el expresado documento quede sin efecto ni valor alguno.

Tarragona 1.^o de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 921

Créditos.—Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de cinco días sin que hayan manifestado á este Gobierno los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan haber ordenado el pago á D. Francisco Nel-lo y Catalá, ó informar los motivos que tengan para no efectuarlo de las cantidades que les reclama y se expresa en la circular inserta en el Boletín oficial fecha 15 de Marzo próximo pasado, he acordado conminar á los mismos con la multa de 10 pesetas si en el improrrogable plazo de quinto día no cumplimentan este servicio.

Tarragona 2 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Relación que se cita

Albiol.	Montblanch.
Alcanar.	Montreal.
Alcover.	Mora la Nueva.
Aldover.	Palma.
Alfara.	Paúls.
Altafulla.	Perafort.
Arnes.	Pont Armentera.
Ascó.	Prades.
Bellvey.	Puigpelat.
Bouastre.	Rindecols.
Capafons.	Sarreal.
Cénia.	Secuita.
Corbera.	Valls.
Lilla.	Vilaplana.
Masdenverge.	Vilella baja.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 922

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la ley Provincial vigente, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los días 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 29, en los cuales las operaciones de la quinta empezarán á las nueve de la mañana en punto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 1.^o de Abril de 1892.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 923

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Dispuesta la convocatoria de los gremios para la designación de los señores Síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos en el ejercicio de 1892-93, esta Administración, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo primero del art. 49 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, cita por el presente anuncio á todos los industriales de esta capital comprendidos en las tarifas y clases que á continuación se expresan, para que por el orden que se señala, y en el día y hora que se mencionan,

se presenten en el despacho de esta Oficina á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede dicho reglamento en la forma que en el mismo se determina; los cuales deberán venir provistos de la cédula personal y del último recibo que justifique el pago del actual trimestre de la contribución de subsidio, requisitos indispensables si han de ser electores y elegibles para los mencionados cargos.

Día 6

Vendedores al por mayor de aguardientes y espíritus, á las diez de la mañana.—Idem al id. de bacalao, á las diez y media.—Idem al id. de hierro, á las once.—Fondas, hoteles y casas con hospedaje, á las once y media.—Vendedores al por mayor de sal común, á las doce.—Idem de alfombras, á las doce y media.—Idem al por mayor de vidrios planos, á la una de la tarde.—Droguerías al por menor, á las cuatro.—Modistas de sombreros con tienda, á las cuatro y media.—Tiendas de camisería fina, á las cinco.—Idem al por menor de obras de ferretería, á las cinco y media.—Vendedores al por mayor de cereales y harinas, á las seis.—Cafés, á las seis y media.

Día 7

Vendedores y alquiladores de pianos, á las diez mañana.—Idem de cofres, baules, maletas, etc., á las diez y media.—Tiendas de ropas hechas, á las once.—Vendedores al por menor de tegidos, á las once y media.—Restaurants, á las doce.—Vendedores al por mayor de pescados frescos ó salados, á las doce y media.—Vendedores de máquinas agrícolas, á la una de la tarde.—Vendedores de máquinas de coser, á las cuatro.—Idem de quincalla ordinaria, á las cuatro y media.—Idem al por mayor de arroz y sus harinas, á las cinco.—Idem al id. de vinos comunes del país, á las cinco y media.—Idem de muebles nuevos de madera fina, á las seis.—Establecimientos de librería ó comercio de libros nuevos, á las seis y media.

Día 8

Tiendas de mercería y paquetería, á las diez de la mañana.—Idem para la venta de papel, á las diez y media.—Perfumerías, á las once.—Tiendas de ultramarinos ó comestibles, á las once

y media.—Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios, á las doce.—Venta al por menor de curtidos, á las doce y media.—Idem de pasteles, bollos, etc., á la una de la tarde.—Vendedores de relojes de todas clases, á las cuatro.—Idem de cristal, loza, etc., á las cuatro y media.—Tiendas de vinos y licores, á las cinco.—Vendedores de tocino, jamones y embutidos al por menor, á las cinco y media.—Tiendas de sombreros de todas clases, á las seis.—Idem de molduras y marcos dorados, á las seis y media.

Día 9

Tiendas de vinos y aguardientes al por mayor, á las diez de la mañana.—Idem de cucharas, tinteros, etc., á las diez y media.—Vendedores de harinas al por menor, á las once.—Idem de azulejos y baldosines, á las once y media.—Idem de jergas, alforjas, costales y demás tegidos de cañamo y estopa, á las doce.—Casa de pupilos, á las doce y media.—Almonedas permanentes, á la una de la tarde.—Tiendas de cervezas y bebidas gaseosas, á las cuatro.—Chocolaterías, á las cuatro y media.—Paradores ó mesones, á las cinco.—Tiendas de gorras de todas clases, á las cinco y media.—Vendedores de ladrillo, yeso y cal, á las seis.—Idem de todas clases de grabados, estampas, etc., á las seis y media.

Día 11

Espectadores en calzado, á las diez de la mañana.—Establecimientos de armas de fabricación nacional, á las diez y media.—Tiendas de abacería, á las once.—Idem de loza entrefina, á las once y media.—Idem de pastas para sopa, á las doce.—Vendedores de relojes ordinarios, á las doce y media.—Tiendas de pescado fresco y salado, á la una de la tarde.—Casa de huéspedes, á las cuatro.—Tiendas de cacharrería, á las cuatro y media.—Idem de juguetes ó baratijas, á las cinco.—Idem de frutas secas ó frescas, á las cinco y media.—Idem de aceite, vinagre y jabón, á las seis.—Vendedores de paja, cebada, algarrobas, etc., á las seis y media.

Día 12

Expendedores de carnes frescas ó tablaños, á las diez de la mañana.—Vendedores de leñas y carbones á las diez y media.—Alquiladores de muebles usados, á las once.—Bodegones ó figones, á las once y media.—Horchaterías, á las doce.—Tienda de gorras y camisolines, á las doce y media.—Idem de esteras de todas clases, á la una de la tarde.—Vendedores de lana en rama, á la una y media.—Agentes de negocios, á las cuatro de la tarde.—Idem de Aduanas, á las cuatro y media.—Idem de quintas, á las cinco.—Idem de trasportes, á las cinco y media.—Consignatarios de buques, á las seis.—Comerciantes, á las seis y media.

Día 13

Espectadores en granos y líquidos, á las diez de la mañana.—Tratantes en carnes, á las diez y media.—Talleres de pipería de cuatro á diez operarios, á las once.—Fábricas de chocolate, á las once y media.—Albóitares y herradores, á las doce.—Arquitectos, á las doce y media.—Farmacéuticos, á la una de la tarde.—Maestros de obras, á las cuatro.—Médicos-Cirujanos, á las cuatro y media.—Agrimensores, á las cinco.—Abogados, á las cinco y media.—Escribanos de actuaciones, á las seis.—Notarios Colegiados, á las seis y media.

Día 16

Procuradores de los Tribunales, á las diez de la mañana.—Confiteros, á

las diez y media.—Ebanistas, á las once.—Sastres surtiendo géneros, á las once y media.—Fotógrafos, á las doce.—Impresores con prensa á mano, á las doce y media.—Guarnicioneros, á la una de la tarde.—Peluqueros, en salón, á las cuatro.—Plateros de composturas, á las cuatro y media.—Albateros, á las cinco.—Alpargateros, á las cinco y media.—Caldereros, á las seis.—Carpinteros, á las seis y media.

Día 18

Constructores de carros, á las diez de la mañana.—Cuberos, á las diez y media.—Corseteros con obrador, á las once.—Taller de encuadernaciones, á las once y media.—Herbolarios, á las doce.—Herreros y cerrajeros, á las doce y media.—Hojalateros y vidrieros, á la una de la tarde.—Hornos de bollos y bizcochos, á las cuatro.—Hornos de pan cocer, á las cuatro y media.—Latoneros y veloneros, á las cinco.—Gimnasios higiénicos, á las cinco y media.—Modistas, á las seis.—Barberos, á las seis y media.

Día 19

Pintores de historia, á las diez de la mañana.—Sastres, á las diez y media.—Silleros de paja basta, á las once.—Zapateros, á las once y media.—Tarragona 1.º de Abril de 1892.—El Administrador de contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de esta localidad para el ejercicio económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados é interponerse reclamaciones.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, al objeto de poder ser examinado é interponer reclamaciones.

Puigpelat 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación del reparto territorial del próximo ejercicio de 1892-93, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Aleixar 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Presentadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90 y 1890-91, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Bole-*

tin oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por el vecindario y producir en su vista y dentro del mismo plazo las reclamaciones que se crean justas.

Dosaiguas 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Nolla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 927

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy dictada en los autos ejecutivos que insta el Procurador D. Ramón Riba y Borrás, en nombre y representación de D. Ramón Arrufat y Rendé, contra José Guiu y Calbet, vecino de Espluga de Francolí, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á este último, consistentes:

Primera. Un patio ó solar circuido de paredes, de superficie veinte y tres metros cinco decímetros, salvo error, sin número, sito en la villa de Espluga de Francolí y calle del Capuig; lindante por Oriente con Sebastián Civit y Antonia Térmens, por Mediodía con la calle de Capuig, por Poniente con el deudor y al Norte con José Martí; justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de dicha villa de Espluga de Francolí y partida «Cosas» (conocida también por Mas den Jan), de extensión cincuenta y siete céntimos de jornal, ó sean cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, viña y garriga; que linda de Oriente con Carlos Espasa, de Mediodía con José Verdet, de Poniente con Pascual Jordi y de Cierzo con Antonio Estadella; justipreciada en seiscientos veinte y cinco pesetas..... 625 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en la partida de «Fontanellas», del propio término de Espluga de Francolí, de extensión cincuenta y dos céntimos de jornal, ó sean treinta y una áreas sesenta y tres centiáreas, viña; que linda por Oriente y Norte con Francisco Farrán, por Mediodía con Simón Calbet y por Poniente con Francisco Rosell; justipreciada en doscientas ochenta pesetas..... 280 ptas.

Cuarta. Y una casa sita en la misma villa de Espluga de Francolí y calle del Calvario, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha, al salir, con Sebastián Civit, por la izquierda con Pablo Calbet y por detrás con José Rosell; justipreciada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día veinte y tres del próximo Abril, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes con la rebaja indicada, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Ramón Viñas, Escribano.

Núm. 928

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por Don Ramón Codina y Langlín y otros, contra D. José Sagristá y Cuyás, se saca á pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Un molino arrocero, sito en la villa de Amposta, número 76 y calle de los Alfaques, hoy día de Martínez Campos; lindante por su derecha con casa del propio Sr. Sagristá y con la de D. Daniel García, por izquierda con la de los herederos de D. José María Caballé, con José Sagristá, herederos de Rafael Colomé y otros, y por su espalda con calle de San Pedro; cuyo edificio consta de planta baja y un piso elevado, con un patio posterior y otro pequeño lateral, conteniendo en el piso bajo de dicho edificio una máquina de vapor aplicada á descascarillar arroces y á moler granos, con toda la maquinaria anexa á esta clase de artefactos; y siendo su superficie total de seiscientos doce metros, equivalentes á quince mil novecientos veinte y cinco palmos catalanes; y su valor total el de veinte y seis mil cincuenta y seis pesetas.. 26.056 ptas.

Haciéndose presente:

Primero. Que en dicho edificio molino va comprendida la cocina de la casa contigua del ejecutado señor Sagristá, cuyos aplomos caen dentro del perímetro del mencionado edificio.

Segundo. Que en atención á que en el pacto octavo de la escritura notarial de arriendo de dicho molino, inserta en autos, otorgada por el Don José Sagristá á favor de Vicente Cercós y Chiribella, por término de cuatro años que deben finir en 31 de Diciembre de 1893, se expresa que el arrendatario Cercós ha de invertir la cantidad de 2.400 pesetas durante el término del arriendo; en mejoras del artefacto, ó sean en la caldera y hervidores del vapor y demás obras útiles; la persona á cuyo favor se adjudique este inmueble, debe tener presente que si no le conviniere que el arrendatario Cercós continuara en el arriendo hasta la terminación de los cuatro años fijados en la referida escritura, habrá de reintegrar á éste la parte proporcional de la cantidad que el mismo Cercós hubiese invertido hasta la fecha de su cesación en el arriendo en mejoras del artefacto, previos los oportunos reconocimientos y justiprecio.

Tercero. Que los títulos de propiedad del molino, en subasta, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y con los cuales deberán conformarse los licitadores.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán dichos licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Quinto. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor dado á la finca, y que el remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y dos del próximo mes de Abril y once horas de su mañana.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maximiliano González de Agüero.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchis.